



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 14 de julio de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2021

47/14. Los derechos humanos en el contexto del VIH y el sida

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando también que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y reconociendo que estos derechos dimanen de la dignidad inherente al ser humano,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Recordando sus resoluciones 12/27, de 2 de octubre de 2009, 30/8, de 1 de octubre de 2015, 32/15, de 1 de julio de 2016, 35/23, de 23 de junio de 2017, 36/13, de 28 de septiembre de 2017, y 38/8, de 5 de julio de 2018, y otras resoluciones pertinentes del Consejo y de la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando las declaraciones políticas sobre el VIH y el sida aprobadas por la Asamblea General el 2 de junio de 2006, el 10 de junio de 2011, el 8 de junio de 2016 y el 9 de junio de 2021, y la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida, aprobada por la Asamblea el 27 de junio de 2001,

Recordando las Directrices internacionales sobre el VIH/sida y los derechos humanos, publicadas como anexo de la resolución 1997/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, que ofrecen orientación para lograr el respeto, la protección y el ejercicio de todos los derechos humanos en el contexto del VIH,

Recordando también la resolución 60/2 sobre la mujer, la niña y el VIH y el sida, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el 24 de marzo de 2016 y reafirmada en su resolución 64/2, aprobada el 9 de marzo de 2020,

Recordando además el Foro Social de 2017, que se centró en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la epidemia del VIH y otras enfermedades transmisibles y epidemias, y el informe al respecto¹, y acogiendo con

¹ A/HRC/37/74.



satisfacción la consulta de 2019 sobre los derechos humanos en la respuesta al VIH, celebrada de conformidad con la resolución 38/8 del Consejo de Derechos Humanos, y el informe al respecto²,

Reconociendo la función de liderazgo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y de todas sus organizaciones copatrocinadoras, como la Organización Mundial de la Salud, en el esfuerzo mundial para erradicar el sida para 2030,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y prometió que nadie se quedaría atrás,

Acogiendo con beneplácito los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo 3, consistente en garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y sus metas específicas e interrelacionadas, en particular la meta 3.3, que prevé poner fin, de aquí a 2030, a las epidemias del sida, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles, así como todos los demás objetivos relacionados con la salud,

Reconociendo que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se guía por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, se funda en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing, y se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Reconociendo también que la implementación de la Agenda 2030 debe ser coherente con las obligaciones de un Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluida la garantía del respeto, la protección y el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Reafirmando que la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad, la asequibilidad y la calidad de los programas combinados de prevención del VIH y de los servicios de detección, diagnóstico, tratamiento, atención, apoyo, sanitarios y sociales, incluidos los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, de información y educación sobre el VIH, prestados sin estigmatización, violencia ni discriminación, son elementos esenciales para lograr la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo que la cobertura sanitaria universal fundada en el respeto, la protección y el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es esencial en la respuesta al VIH y al sida,

Reafirmando que el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos es un elemento esencial en la respuesta mundial a la epidemia del VIH, sobre todo en las esferas de la prevención, la detección, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo, y que esa respuesta reduce la vulnerabilidad de una persona al VIH,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos globales de la historia del mundo, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud, en particular en la respuesta al sida, especialmente en el acceso a los medicamentos, el tratamiento y el diagnóstico del VIH/sida, y la pérdida de vidas, los efectos en la salud mental y el bienestar, y las consecuencias negativas en las necesidades humanitarias mundiales y en el disfrute de los derechos humanos en todas las esferas de la sociedad, incluidas las consecuencias en los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente,

² A/HRC/41/27.

y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros en materia de desarrollo que tanto ha costado alcanzar y obstaculizando los progresos hacia la consecución de la Agenda 2030 y todos sus objetivos y metas,

Reconociendo también que, para satisfacer las necesidades y los derechos integrales de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él a lo largo de sus vidas hará falta una estrecha colaboración con las iniciativas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, poner fin al hambre en todo el mundo, mejorar la seguridad alimentaria y nutricional y el acceso a una educación primaria y secundaria gratuita y no discriminatoria, promover la vida sana y el bienestar, proporcionar acceso a una protección social para todos, en particular los niños, que tenga en cuenta el VIH, reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, proporcionar trabajo decente y fomentar el empoderamiento económico y promover ciudades saludables, la oferta de vivienda estable y sociedades justas e inclusivas para todos,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la manera de superar las desigualdades y enderezar el rumbo para acabar con el sida de aquí a 2030³, y el informe del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida titulado *Estrategia mundial contra el sida 2021-2026 – Poner fin a las desigualdades. Poner fin al sida*,

Teniendo presente la importancia de contar con entornos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que garanticen el acceso universal a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, en especial de los grupos de población clave,

Reconociendo que los programas combinados de prevención del VIH incluyen la promoción y distribución de preservativos, la profilaxis previa a la exposición, la profilaxis posterior a la exposición, la circuncisión médica masculina voluntaria, la reducción de daños, de acuerdo con la legislación nacional, los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, incluidos la detección y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, entornos legales y de política propicios y el pleno acceso a una información y educación amplias,

Acogiendo con beneplácito la reciente reducción de la tasa de nuevas infecciones por el VIH y de muertes relacionadas con el sida lograda en algunas regiones, al tiempo que se observa con continua preocupación que los progresos contra la epidemia del VIH son desiguales entre las regiones, los países y los grupos de población, que en algunas partes del mundo están aumentando las nuevas infecciones por el VIH y que el acceso a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH sigue siendo limitado, y que se sigue olvidando a los más necesitados de servicios relacionados con el VIH,

Observando con gran preocupación que, a pesar de estos avances en la respuesta a la epidemia del VIH, aproximadamente 37,6 millones de personas viven con el VIH en todo el mundo, que el 16 % de las personas que viven con el VIH desconocen su estado serológico respecto del VIH, y que se estima que 10,1 millones de personas que viven con el VIH todavía no tienen acceso al tratamiento, debido en parte a las desigualdades, a las formas múltiples e interseccionales de discriminación y a las barreras estructurales,

Preocupado por que, a pesar de disponer de los conocimientos y las herramientas necesarias para prevenir toda nueva infección por el VIH y toda muerte relacionada con el sida, la comunidad internacional no haya alcanzado los objetivos para 2020 establecidos en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida aprobada por la Asamblea General en 2016 y por que las desigualdades en múltiples formas y dimensiones hayan contribuido a ese fracaso, y observando que estas desigualdades, aunque diferentes en los distintos contextos nacionales, pueden incluir las basadas en el estado serológico respecto del VIH, el género, la raza, el origen étnico, la discapacidad, la edad, el nivel de ingresos, la educación, la

³ A/75/836.

ocupación, las disparidades geográficas, la condición migratoria y el encarcelamiento, y que a menudo se superponen y agravan unas a otras,

Reconociendo que las mujeres, las adolescentes y las niñas son más vulnerables a la infección por el VIH y que soportan una carga desproporcionada con respecto a los efectos de la epidemia del VIH y el sida, incluidos el cuidado y apoyo de las personas que viven con el VIH y el sida y se ven afectadas por estos, y que esta carga repercute negativamente en las niñas porque las priva de su infancia y disminuye sus oportunidades de recibir una educación, lo que a menudo hace que tengan que ser cabeza de familia y aumenta su vulnerabilidad a las peores formas de trabajo infantil y a la explotación sexual,

Preocupado por la continua y elevada prevalencia del VIH entre los grupos de población clave, que tienen más probabilidades de estar expuestos al VIH o de transmitirlo,

Observando que, en función del contexto epidemiológico y social de un país concreto, otros grupos de población pueden correr un riesgo elevado de contraer el VIH, como las mujeres y las adolescentes y sus parejas masculinas, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y raciales, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las personas que viven en la pobreza, los migrantes, los refugiados, los desplazados internos y las personas que se encuentran en situaciones de emergencia humanitaria y de conflicto y posconflicto,

Preocupado por el hecho de que el estigma, las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la violencia y el abuso contra todas las personas que viven o se presume que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, en particular los grupos de población clave, y las leyes y prácticas restrictivas y discriminatorias que se dirigen a esas personas pueden obstaculizar el acceso a los servicios relacionados con el VIH y aumentar los riesgos de infección por el VIH, perpetuando la epidemia mundial de sida,

Reconociendo el papel y el espacio cruciales de la sociedad civil, incluidas las comunidades, los grupos de población afectados y las organizaciones dirigidas por la comunidad y basadas en la comunidad, así como de la participación activa de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, y de otras partes interesadas pertinentes de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, como catalizadores de las respuestas para hacer frente al VIH basadas en los derechos y en pruebas científicas, y reconociendo su contribución de larga data a la respuesta mundial al sida,

Reconociendo también la necesidad de hacer frente a las disparidades y desigualdades sanitarias dentro de los países y entre ellos mediante el compromiso político, la cooperación internacional y la aplicación de políticas, incluidas las que abordan los aspectos sociales, económicos y ambientales determinantes de la salud,

Reafirmando el derecho a utilizar al máximo las disposiciones que figuran en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que proporciona flexibilidad para proteger la salud pública y promueve el acceso a los medicamentos para todos, en particular para los países en desarrollo, y en la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos y se reconocen también las preocupaciones con respecto a sus efectos sobre los precios,

1. *Afirma* que el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto del VIH, incluido el acceso universal a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, son un elemento esencial para lograr la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y para poner fin a la epidemia del sida;

2. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir los compromisos contraídos en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030, aprobada por la Asamblea General en su resolución 75/284 de 8 de junio de 2021;

3. *Insta también* a los Estados a que pongan fin a todas las desigualdades y a las violaciones y abusos de los derechos humanos a los que se enfrentan las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, así como las comunidades, y a que pongan fin a las desigualdades dentro de los países y entre ellos, que son un obstáculo para erradicar el sida;

4. *Exhorta* a todos los Estados y a los fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el respeto, la protección y el ejercicio de todos los derechos humanos y para prevenir y eliminar el estigma, la discriminación, la violencia y los abusos en el contexto del VIH como parte esencial de los esfuerzos destinados a alcanzar el objetivo del acceso universal a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH;

5. *Insta* a los Estados a que aceleren la integración de los servicios relacionados con el VIH en la cobertura sanitaria universal y en sistemas de salud y protección social resilientes, y a que garanticen a todas las personas que viven o se presume que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, en especial a los grupos de población clave, el acceso pleno e ilimitado a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, en un entorno de salud pública sin discriminación, acoso o persecución contra las personas que soliciten servicios relativos al VIH, al tiempo que se respeta y protege su derecho a la intimidad, la confidencialidad y el consentimiento libre e informado;

6. *Insta también* a los Estados a que pongan en marcha elementos de apoyo social, como leyes habilitantes, políticas, campañas de educación pública y formación contra el estigma dirigida a los trabajadores sanitarios y los agentes del orden, que disipen el estigma y la discriminación que todavía rodean al VIH;

7. *Insta además* a los Estados a que adapten plenamente sus leyes, políticas y prácticas, incluidas sus estrategias para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el VIH y otras cuestiones relativas a la salud, a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y a que examinen o deroguen las que sean discriminatorias o afecten negativamente a la ejecución satisfactoria, eficaz y equitativa de los programas de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH, así como al acceso a esos programas, para todas las personas que viven o se presume que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, en particular los grupos de población clave;

8. *Insta* a los Estados a que combatan las actitudes y políticas discriminatorias hacia las personas que viven o se presume que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, incluidas las infectadas también por la tuberculosis, entre otras cosas aprovechando el potencial de lo que se conoce como “indetectable = intransmisible”⁴, y a que garanticen su acceso a los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo;

9. *Exhorta* a los Estados que pongan fin a la impunidad de las violaciones y abusos de los derechos humanos contra las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, fomentando la participación significativa de esas personas y garantizando su acceso a la justicia, mediante la impartición de programas de conocimientos básicos de derecho, un mayor acceso a la asistencia y la representación letradas y el aumento de la capacitación para sensibilizar a los jueces, los agentes de las fuerzas del orden, los trabajadores sanitarios, los trabajadores sociales y otros garantes de derechos;

10. *Acoge con beneplácito* y alienta los esfuerzos regionales por fijar objetivos ambiciosos y elaborar y aplicar estrategias con miras a acelerar la respuesta para poner fin a la epidemia del sida;

⁴ Resolución 75/284 de la Asamblea General, anexo, párr. 39.

11. *Exhorta* a los Estados a que, en el contexto de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, proporcionen educación y capacitación en materia de derechos humanos a los trabajadores sanitarios, la policía, los agentes del orden y el personal penitenciario y otros profesionales pertinentes, con especial hincapié en la no discriminación, el consentimiento libre e informado, el respeto de la voluntad y las preferencias de todos, la confidencialidad y la intimidad, y la protección contra el acoso, de manera que se fomenten las actividades de sensibilización y otros servicios, y a que intercambien las mejores prácticas en la materia;

12. *Destaca* que la falta de respeto, protección y ejercicio de todos los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas y de su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, y de su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, agrava los efectos de la epidemia entre ellas y aumenta su vulnerabilidad;

13. *Insta* a los Estados a que eliminen todas las formas de violencia sexual y de género, incluida la violencia de pareja, adoptando y aplicando leyes, cambiando los estereotipos de género y las normas, percepciones y prácticas sociales negativas, y proporcionando servicios adaptados que aborden las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia a las que se enfrentan las mujeres que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él;

14. *Exhorta* a los Estados a que se ocupen de las desigualdades y vulnerabilidades a que se enfrentan los niños afectados por el VIH o que viven con él, proporcionando a esos niños y a sus familias protección social, apoyo y rehabilitación, incluidas rehabilitación y atención social y psicológica, servicios de pediatría y medicamentos, sin que sean víctimas de estigmatización y discriminación, e intensificando los esfuerzos para eliminar la transmisión vertical y desarrollar y ofrecer herramientas de diagnóstico temprano, combinaciones de fármacos específicos para los niños y nuevos tratamientos para estos, en particular para los de corta edad que viven en entornos donde los recursos son escasos, y creando, en caso necesario, y apoyando sistemas de seguridad social que los protejan;

15. *Insta* a los Estados a que aborden las necesidades específicas de los adolescentes y los jóvenes, especialmente las niñas y las mujeres jóvenes, en la respuesta al VIH, como un elemento clave de los esfuerzos para lograr una generación libre de sida, creen servicios de atención primaria de la salud de alta calidad que sean accesibles y asequibles y estén disponibles, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, así como programas de educación sobre la salud sexual y reproductiva, incluidos programas relacionados con las infecciones de transmisión sexual, y a que redoblen los esfuerzos en ese sentido, entre otras cosas, eliminando los obstáculos, como las leyes sobre la edad de consentimiento, para el acceso de los adolescentes y los jóvenes a los servicios relacionados con el VIH y la salud sexual y reproductiva, y garantizando que los adolescentes y los jóvenes que viven con el VIH o se ven afectados por él participen activamente en la respuesta;

16. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los esfuerzos para ampliar una educación sobre salud sexual y reproductiva que sea científicamente precisa, apropiada para la edad y pertinente a los contextos culturales, que proporcione a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades sobre la salud sexual y reproductiva, la sexualidad y la prevención del VIH, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, los derechos humanos y el desarrollo físico, psicológico y puberal, a fin de que puedan desarrollar su autoestima y sus aptitudes para la reducción del riesgo, y para empoderarlos en la toma de decisiones, la comunicación y el desarrollo de relaciones respetuosas, a fin de que puedan protegerse de la infección por el VIH;

17. *Recuerda* que las formas múltiples o agravadas de discriminación, estigma, violencia y abusos a las que con frecuencia se enfrentan las personas que viven o se presume que viven con el VIH o se ven afectadas por él, así como los miembros de los grupos de población clave, tienen consecuencias negativas en su disfrute del más alto nivel posible de salud mental;

18. *Pone de relieve* la necesidad de tener en cuenta las dimensiones de derechos humanos y de salud pública del problema mundial de las drogas, de conformidad con las recomendaciones operacionales del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵;

19. *Alienta* el intercambio, entre países y regiones, de información, investigación, pruebas, mejores prácticas y experiencias, y la cooperación y coordinación subregional, regional, interregional y mundial, con miras a aplicar medidas y cumplir los compromisos relativos a la respuesta mundial al VIH y el sida, en particular los compromisos contenidos en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida aprobada por la Asamblea General en 2021, de manera que los países desarrollados y los que estén en condiciones de hacerlo tomen la iniciativa de facilitar la transferencia voluntaria de recursos financieros y tecnología en condiciones mutuamente convenidas y de promover la creación de capacidad cuando sea necesario;

20. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir, diagnosticar y tratar el VIH y sus coinfecciones y comorbilidades, y a que garanticen el acceso a medicamentos, tecnologías sanitarias, diagnósticos y tratamientos inocuos, eficaces y asequibles para todos, sin discriminación, en el contexto de epidemias como las del VIH y el sida, lo cual es fundamental para la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

21. *Reconoce* la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales, entre otras cosas mediante el aumento de las inversiones, la financiación, la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas, para reducir la tasa de nuevas infecciones por el VIH y de muertes relacionadas con el sida, y para mantener y ampliar la provisión de tratamiento a las personas que viven con el VIH, con el fin de evitar que la epidemia repunte en algunos países, que quizás no puedan alcanzar los ambiciosos compromisos y metas sujetos a plazos ya establecidos, incluidos los objetivos fijados por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida de 95-95-95 respecto de la detección, el tratamiento y la supresión vírica y de 10-10-10 respecto de los elementos de apoyo social, incluida la protección de los derechos humanos, la reducción del estigma y la discriminación y la reforma legislativa, para 2025, y el objetivo de poner fin a la epidemia del sida para 2030;

22. *Insta* a los Estados a que rompan los ciclos de transmisión del VIH garantizando que todas las personas se benefician de programas adecuados de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH a lo largo de sus ciclos vitales, incluida atención especializada relativa al VIH y otras enfermedades crónicas asociadas al envejecimiento, la adopción de medidas para combatir las cepas del VIH farmacorresistentes, la resistencia a los medicamentos antirretrovirales y la resistencia a los antimicrobianos, y, en este contexto, a que establezcan sistemas eficaces para vigilar, prevenir y responder a la aparición de cepas del VIH farmacorresistentes y a la resistencia a los antimicrobianos;

23. *Insta también* a los Estados a que hagan frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación que sufren las poblaciones migrantes y móviles, y los refugiados y las poblaciones afectadas por las crisis, en el contexto del VIH, a que respondan a sus necesidades de atención médica específicas, a que erradiquen el estigma, la discriminación y la violencia, a que revisen las políticas sobre restricciones a la entrada en función del estado serológico respecto del VIH, con miras a eliminar esas restricciones e impedir la devolución de personas por su estado serológico respecto del VIH, y a que faciliten su acceso a servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH;

24. *Insta además* a los Estados a que garanticen el acceso y el uso de toda la gama de intervenciones relacionadas con el VIH, entre otras cosas adaptando los programas combinados de prevención del VIH y los servicios de diagnóstico, tratamiento, atención e información sobre el VIH para satisfacer las diversas necesidades de los grupos de población

⁵ Resolución S-30/1, anexo.

clave y de todas las personas que viven con el VIH, incluidas las personas recluidas en prisiones y otros centros de detención;

25. *Insta* a los Estados a que aceleren los trabajos para reunir, utilizar y compartir datos detallados, según proceda, desglosados por nivel de ingresos, sexo, modo de transmisión, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, estado civil, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, de tal manera que se respeten plenamente la confidencialidad y los derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él y de otros beneficiarios, y a que fortalezcan la capacidad nacional para reunir, utilizar y analizar esos datos, entre otras cosas mediante el apoyo técnico, financiero y de creación de capacidad a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para seguir reforzando la capacidad de las autoridades y oficinas nacionales de estadística;

26. *Alienta* a los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes a que garanticen la participación efectiva de las personas que viven con el VIH o se ven afectadas por él y de los grupos de población clave en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con los programas y políticas sobre el VIH y en su planificación, aplicación y seguimiento;

27. *Insta* a los Estados a que se comprometan a buscar una mayor participación de las personas que viven con el VIH y el sida y a que empoderen a las comunidades de personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, incluidas las mujeres, los adolescentes y los jóvenes, así como a las organizaciones dirigidas por la comunidad, para que desempeñen su función fundamental de liderazgo en la respuesta al VIH, garantizando que las redes mundiales, regionales, nacionales y subnacionales pertinentes y otras comunidades afectadas se incluyan en la adopción de decisiones, la planificación, la ejecución y el seguimiento de la respuesta al VIH, y se les proporcione suficiente apoyo técnico y financiero;

28. *Insta* a la comunidad internacional a que siga ayudando a los países en desarrollo a promover la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante el acceso a medicamentos, en particular a medicamentos esenciales, vacunas y otras tecnologías de prevención, medios de diagnóstico y dispositivos médicos que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, así como mediante el apoyo financiero y técnico y la formación del personal, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos recae en los Estados, y a que reconozca la importancia fundamental de la transferencia voluntaria de tecnologías ecológicas y recursos financieros en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, establecidas de mutuo acuerdo;

29. *Insta* a los Estados a que cumplan su compromiso de garantizar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad a nivel mundial de medicamentos seguros, efectivos y de calidad asegurada, incluidos los genéricos, las vacunas, los medios de diagnóstico y otras tecnologías sanitarias para prevenir, diagnosticar y tratar la infección por el VIH y sus coinfecciones y comorbilidades, eliminando de manera urgente, cuando sea factible, todos los obstáculos, incluidos los relacionados con las reglamentaciones, las políticas y las prácticas que dificultan el acceso a las tecnologías sanitarias y los objetivos de salud, y promoviendo la utilización de todas las herramientas disponibles para reducir los precios de las tecnologías sanitarias y los costos asociados al cuidado de enfermos crónicos durante toda su vida, y a que promuevan una asignación justa y equitativa de los productos sanitarios entre los países y dentro de ellos para avanzar en los esfuerzos por salvaguardar la plena realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

30. *Exhorta* al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y a sus organizaciones copatrocinadoras a que presten apoyo a los países para abordar los factores jurídicos, sociales, económicos, políticos y estructurales de la epidemia del sida,

entre otras cosas mediante la promoción de todos los derechos humanos y de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas;

31. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe, en consulta con los Gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones dirigidas por la comunidad y otras partes interesadas, en el que se describan las medidas que se están adoptando y se formulen recomendaciones sobre las medidas que se deben intensificar o iniciar para alcanzar los objetivos innovadores sobre los elementos de apoyo social, reconocidos en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida aprobada por la Asamblea General en 2021, y para subsanar las deficiencias restantes, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones;

32. *Solicita también* a la Alta Comisionada que invite a hacer contribuciones al informe a los Estados Miembros y a todas las demás partes interesadas, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, los órganos creados en virtud de tratados, las organizaciones y los órganos regionales de derechos humanos y de salud, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las personas que viven o se presume que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él.

36ª sesión
13 de julio de 2021

[Aprobada en votación registrada por 42 votos contra 0 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chequia, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Fiji, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Islas Marshall, Italia, Japón, Malawi, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

China, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón y Libia.]